

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
144192	29142	09/02/2018	153 CDMX	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD DE QUE NO SE ANEXA EL PAGO CORRESPONDIENTE A UNA MODIFICACION DE ESTATUTOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21-BIS, FRACCION II, INCISO A) DEL CODIGO DE COMERCIO. Y ARTICULO 80 FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS
3448	29007	09/02/2018	1 TETECALA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE EL MEDIO MAGNETICO NO CONTIENE INFORMACION REQUERIDA PARA LA CORRESPONDIENTE INCRIPCION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21-BIS Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 5 FRACCION I Y ARTICULO 9 DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 12 DE FEBRERO DEL 2018.

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
25787	75	07/02/2018	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA ANEXAR EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, PARA QUE SE PUEDA ADJUDICAR LA PARTE QUE LE COPRRESPONDE POR GANANCIALES Y LA PARTE DE LA ADJUDICACION POR HERENCIA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
115285	81	07/02/2018	2 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE SER INCORRECTO EL PROPIETARIO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
25637	44	07/02/2018	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE EL NOMBRE DEL VENDEDOR NO COINCIDE CON EL TITULAR DEL INMUEBLE, LO ANTERIRO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION V, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
4286	84	07/02/2018	2 TEMIXCO	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE DEBE INSCRIBIR EL PODER, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.

3567	131	07/02/2018	1 TETECALA	SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL INTERESADO QUE EN EL INMUEBLE EXISTEN 2 NOTAS MARGINALES ASI COMO REPORTAR DUPLICIDAD DE FOLIOS ELECTRONICOS, ES DECIR, CON EL 88782, POR LO QUE ES NECESARIO SOLICITAR SU ANALISIS EN RAZON DE QUE ESTE SE ENCUENTRA AFECTADO POR UN FIDEICOMISO EN GARANTIA Y GRAVAMENES. A FIN DE OTORGAR CERTEZA JURIDICA Y EXACTITUD A LA INSCRIPCION, CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 20 FRACCION II DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTICULO 11 DE SU PROPIO REGLAMENTO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DE ESTE INSTITUTO PUBLICADO EL 8 DE JULIO DE 2015 EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE ESCRITURAS DE ÉSTE MISMO DESCENTRALIZADO.
CR-015-143	195	07/02/2018	INVIMOR	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE EXISTE UNA DIFERENCIA EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO Y LAS COLINDANCIAS CON SU ANTECEDENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42, FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 12 DE FEBRERO DEL 2018.